

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0175/04

VISTO:

La contratación de un arquitecto para la Dirección de Obras Públicas afectado al área de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.757 (Estatuto del personal municipal) prohíbe la contratación de personal bajo la figura de locación de servicios.

Que es incompatible contratar un profesional a través de la Ordenanza de gasto especial, ya que en la Municipalidad trabajan profesionales arquitectos que pueden encargarse de la tarea encomendada a este profesional.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo, el envío de toda documentación que defina
===== la contratación del arquitecto Omar J. Pietrafesa para el área de viviendas en legal forma, con dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas que así lo determine.

ARTICULO 2º) En caso contrario se enviará la documentación desde este Cuerpo de Concejales
===== al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Septiembre de 2004.-